

**UVISTOS:**

Las presentes actuaciones presumariales, en las que se indagó al Sr. **M. [REDACTED] R. [REDACTED] R. [REDACTED]**, cédula de identidad 2.605.422-5, oriental, de estado civil soltero, de 26 años de edad, ladrillero, domiciliado en barrio H [REDACTED] Q [REDACTED] calle [REDACTED] vivienda [REDACTED] de esta ciudad; por la presunta comisión en carácter de autor penalmente responsable, de DOS delitos de VIOLENCIA DOMESTICA y REITERADOS DELITOS DE VIOLACIÓN (Art 60, 272, 174 y 321 bis del Código Penal, ART 23 CPP, art 1 de la L 16.058).

**2) HECHOS ATRIBUIDOS:**

De las mencionadas actuaciones presumariales surge palmariamente verificada la ocurrencia de los siguientes hechos que a continuación describen:

Que el Sr. **M. [REDACTED] R. [REDACTED]** convivía con la Sra. **S. [REDACTED] Y. [REDACTED]** **R. [REDACTED]** y la Sra. **I. [REDACTED] E. [REDACTED] B. [REDACTED]**, además de los hijos de las mismas con el agresor, encontrándose la Sra. **S. [REDACTED] R. [REDACTED]** cursando un embarazo de tres meses.

En una primera oportunidad denunciaron estas personas que el Sr. **R. [REDACTED]** se encontraba pescando cuando habrían ingresado al hogar cinco personas entre las cuales podían identificar a tres de ellas y habrían sido violadas y amenazadas por estos, quienes para cometer el ilícito las golpearon con cadenas, encadenaron, etc. Surge de autos que las lesiones ocasionadas a estas señoras delatan de tiempo atrás y no de lesiones que se ocasionaran unos días anteriores a la ocurrencia del supuesto delito. De la carpeta técnica N° 2091/2015 surgen a fs 31 vto y siguientes, que las lesiones ocasionadas a las víctimas

denotan ser recibidas con anterioridad y en diferentes oportunidades. La foto N° 12 de la carpeta muestra la espalda de una de las víctimas la que tiene diferentes lesiones, quemaduras, etc. todo ello sin perjuicio de que la Suscrita en presencia del Dr. Ricardo Lackner y la Dra. Pamela Meirelles se presentó en el Hospital Regional Salto a tomar declaración a las víctimas y pudo observar las lesiones que tenían ambas, causando impacto en la proveyente la situación en que se encontraban las mismas.

Sin perjuicio del relato que realizaron en una primera instancia, se pudo determinar por parte de la policía que existían testigos que podían corroborar las agresiones físicas, golpes, amenazas, etc por el Sr. R██████████, quien según surge a fs 87 y 88 fue ratificado por una de las víctimas la Sra. I██████████, describe con exactitud que el Sr. R██████████ se encontraba consumiendo drogas y les pegó a ambas expresa "nos pego a S██████████ y a mí", "me pegó con cadenas", "a S██████████ también le pegó piñazos y patadas", "les daba con las cañas". A fs 87vto manifiesta ya viví esto antes, dice "nos pega porque no le hacemos caso" que hace mucho tiempo que vive esta situación y les pega porque no le hacen caso, no las deja salir, ella expresa "me alcanza con ver la foto de mi madre" lo que no deja lugar a dudas que ambas son víctimas de violencia doméstica, sufriendo éstas además de violencia física, emocional, psicológica, violencia sexual. Respecto a la violencia Sexual resulta probado por parte de la Sra I██████████ no prestar su consentimiento para mantener relaciones sexuales en reiteradas oportunidades y es corroborado por el informe forense realizado a fs 81. Resulta fundamental la declaración de la Sra. I██████████ en cuanto refiere que una vez el Sr. R██████████ le prendió fuego a la casa del vecino, expresa tenerle miedo al mismo y la Sra. S██████████ también. Surge de la declaración de los testigos, fundamental la del Sr. J██████████ L██████████ la que refiere a que se encontraba arreglando el cable de luz de la casa contigua a la de las víctimas y sintió un ruido "como que gritaban

adentro de la casa, pedían auxilio" era una voz de mujer y ahí observa según surge a fs 56 vto que el Sr. M█████ se encontraba golpeando a las dos, I█████ se encontraba sentada en una silla atada, le pegaba con un mango, piñazos y cadenas y a la morocha es decir S█████ le pegaba y la mandaba a conseguir monedas. " yo eso que les pegaba lo veía todos los días" además expreso que S█████ le comentó un día que si denunciaba a M█████ (su pareja), éste le haría amenzado con matarla, lo que corrobora la versión de la Sr. S█████ que se mantiene en reiterar que las habían violado entre cinco personas y no en decir la verdad en mérito a las amenazas que recibía, Es más surge a fs 85 vto preguntada si desea agregar algo más expresa que quiere regresar con su madre para estar segura con ella, lo que ratifica a criterio de la suscrita el miedo de la Sra. S█████ a decir la verdad. Lo que es corroborado por su madre según surge a fs 93 por el cual la madre de S█████ que hacía tres años que no veía su hija, manifiesta que ésta tiene una mentalidad de 14 años según informes y estudios realizados en el Sanatorio Pacheco en la ciudad de Montevideo. Su madre declara que su hija S█████ le contó en la noche del día anterior a tomarsele declaración "que le pegó en la cara con los puños y en el cuerpo con cadenas" refiriéndose al Sr. R█████, la madre de Santa estima que viene sufriendo este tipo de agresiones aproximadamente hace tres años. Además refiere que la Sra. S█████ recibe una pensión por incapacidad. Resulta acreditado que el Sr. R█████ es consumidor de drogas entre ellas pasta base.

A fs 79 del informe psiquiátrico surge que la Sra. S█████ admite ser víctima de reiterados episodios de violencia doméstica, emocional "física y sexual por parte de su pareja el Sr. M█████ R█████,...." en casa hay muchas cadenas para sujetar el techo" a mí me pega con cadenas o con los puños, si bien al ser interrogada bajo acta (por la suscrita, el representante del Ministerio Público Dr. Ricardo Lackner y la Defensora de Oficio abogada del Sr. M█████

R██████ (la Dra. Pamela Meirelles) se mantuvo en la declaración de que la habían violado y golpeado de fs 79 surge que admite los hecho tomándolos con naturalidad y justificando las agresiones, la misma es portadora de alteraciones a nivel intelectual de las que se infiere un retraso mental leve- moderado. Rasgos de personalidad dependientes que la han llevado a tolerar, naturalizar y justificar éstas situaciones para mantener el vínculo afectivo con el victimario y mantener su lugar de esposa principal. A fs 81 del informe forense respecto de la víctima surge que el agresor era celoso de la Sra. I██████ no dejaba que se le acercara otro hombre y si alguien se le acercaba le pegaba informa el Dr. Angel Menoni que I██████ naturaliza y justifica estas situaciones de agresividad y agrega "M██████ me dijo que dijera que me pegaron el Y██████ y el P██████ para tapar las faltas de él... a la S██████ le dijo que diga lo mismo para no ir preso". Dentro de las consideraciones finales infiere que tiene un retraso mental leve o moderado siendo víctima de situaciones de violencia y abuso sexual crónicas. Rasgos de personalidad dependientes que le han llevado a tolerar, naturalizar y justificar todas éstas situaciones para mantener el vínculo afectivo con el victimario.

Que al ser indagado, el Sr. M██████ R██████ R██████ reconoció su participación en los hechos que vienen de referirse. Manifestó haberles pegado a las dos, ellas me decían que les pegaba con mangos y cadenas. Inventamos entre los tres con ellas que había entrado gente a la casa, que una de las personas que inventó que ingreso a la vivienda es de apodo el "p██████" y lo relacionó porque habrían tenido algun incidente en alguna oportunidad,yo mismo llame a mi madre para que llamara a la policia. Expresa que mantenía realaciones sexuales con ambas por separado

**3) ELEMENTOS CONVICTIVOS:**

El crédito probatorio de autos, que conforma la semiplena prueba de los hechos que vienen de reseñarse y que habilitan a la proveyente a iniciar el proceso penal subsiguiente, halla susustento en:

- Actuaciones policiales útiles, incluyendo transcripción y notificación de resoluciones judiciales.
- Carpeta Técnica N°2091/2015
- Declaraciones tomadas a las víctimas
- Declaraciones tomadas a testigos.
- Declaraciones judiciales del Sr. M [REDACTED] R [REDACTED] debidamente ratificadas en presencia de su Defensa.
- Informes Psiquiátricos de las víctimas.
- Informes médico forenses a ambas.

Asimismo, estando presente en la indagatoria judicial efectuada el Sr. Representante del Ministerio Público, Dr. Ricardo Lackner, como titular de la acción penal, solicitó en la vista que le fuera conferida al efecto, el procesamiento con prisión del Sr. M [REDACTED] R [REDACTED]. de las presentes actuaciones surgen elementos requeridos por el art 125 del CPP para considerar prima facie y sin perjuicio de ulterioridades la comisión de DOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMESTICA Y REITERADOS DELITOS DE VIOLACIÓN ( ART 60, 272 Y 321 BIS del CP).

Solicito además se agregue informe forense definitivo, se practiquen pericias psicológicas al indagado y a las víctimas y con testimonio de las presentes se remita a la Sede de Familia que por Turno correponda a los efectos de la situación de extrema vulnerabilidad de los niños.

La Defensa por su lado Dra. Pamela Meirelles, no formuló observaciones pero solicito un tratamiento sobre la adicción a las drogas de su defendido.

**4) ADECUACION TÍPICA:**

**4) ADECUACION TÍPICA:**

... en adelante  
... no drogas de su defendido.

Atento a lo que emerge de las actuaciones cumplidas que vienen de resumirse, existen a juicio de este proveyente elementos de convicción suficientes indispensables para juzgar la ocurrencia de hechos *prima facie* y sin perjuicio de las ulteriores del proceso penal que se valorarán en la sentencia definitiva, que encuadran en las figuras delictivas tipificadas por los artículos 60 num 1, 272 y 321 bis del Código Penal, esto DOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMESTICA Y REITERADOS DELITOS DE VIOLACION, en la que el indagado M. [REDACTED] R. [REDACTED] R. [REDACTED] tuvo presunta participación en calidad de autor penalmente responsable.

**5) SITUACION JURIDICA DEL INDICIADO:**

Atento a que el Sr. M. [REDACTED] R. [REDACTED] registra antecedentes penales, su procesamiento habrá de disponerse con prisión preventiva.

**6) FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Atento a ello, y en virtud de lo dispuesto por la normativa citada; artículos 7, 12, 15 y 16 de la Constitución de la República; artículos 56, 78, 113, 118, 125 y siguientes, 159 y siguientes y concordantes del Código del Proceso Penal; y artículos 60 numeral 1, 272 y 321 bis del Código Penal; **RESUELVO:**

1º.- Iníciase un sumario penal, decretándose el **procesamiento con prisión** del Sr. M. [REDACTED] R. [REDACTED] R. [REDACTED], imputado de la presunta comisión como autor penalmente responsable de **DOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMESTICA Y REITERADOS DELITOS DE VIOLACIÓN.**

2º.- Estámpese la constancia de hallarse el prevenido de autos a disposición de esta Sede Judicial, y caratúlese esta causa de acuerdo a las imputaciones aquí efectuadas.

7

3°.- Téngase por designada Defensora a la Dra. Pamela Meirelles, conforme a la aceptación de su cargos efectuada en autos.

4°.- Téngase por incorporadas al Sumario, la totalidad de las actuaciones presumariales que anteceden, dándose noticia de las mismas al Ministerio Público y a la Defensa.

5°.- Solicítese al Instituto Técnico Forense planilla de antecedentes por el encausado, oficiándose.

6°.-Agreguese informe forense definitivo.

7°.- Se realice pericia psicológica a las víctimas y al agresor.

8°.- Se remita testimonio del expediente al Juzgado de Familia que por Turno corresponda en los términos solicitdos por el Ministerio Público.

9°.- Notifíquese a las partes, en legal forma.

Dra. IRENE DERREGIBUS  
ACTUARIA ADJUNTA

Dra. Patricia Hornes Techeira  
Jueza Letrada Subrogante